## Retención de ISR en Finiquitos y Liquidaciones para Trabajadores

#### 1. Contenido Técnico Central

## 1.1. ¿Qué es el finiquito?

Es el pago que el trabajador recibe cuando **renuncia voluntariamente**, termina su contrato por tiempo determinado o por **mutuo acuerdo**. Incluye:

- Parte proporcional de aguinaldo
- Vacaciones no tomadas y prima vacacional
- Salarios pendientes
- Otros pagos acumulados (comisiones, bonos, etc.)

## 1.2. ¿Qué es la liquidación?

Es el pago que recibe el trabajador cuando es **despedido sin causa justificada**. Incluye todo lo del finiquito **más las indemnizaciones** que marca la LFT:

- 3 meses de salario (Art. 50)
- Prima de antigüedad (si aplica)
- 20 días por cada año trabajado (si hay juicio o acuerdo conciliatorio)

# 1.3. ¿Qué pagos están exentos de ISR?

Según el artículo 93 LISR:

- 1. Aguinaldo: Exento hasta 30 UMAs
- 2. Prima vacacional: Exenta hasta 15 UMAs
- 3. Prima de antigüedad: Exenta hasta 90 UMAs por cada año de servicio
- 4. **Indemnización de 3 meses:** También puede ser exenta si hay despido injustificado

El excedente de estos conceptos se considera ingreso gravado y se le aplica retención de ISR

#### 1.4. ¿Qué pagos sí causan ISR completo?

- Salarios pendientes
- Comisiones, bonos o vales acumulados
- Horas extra no pagadas
- Cualquier otro ingreso no exento por ley

#### 1.5. ¿Cómo se calcula el ISR en finiquito o liquidación?

El patrón puede usar dos métodos aprobados por el SAT:

- 1. Procedimiento general (Art. 96 LISR):
  - Se suma el ingreso gravado por finiquito o liquidación, al ingreso mensual y se calcula el ISR con la tarifa del mes

#### 2. Procedimiento especial (Art. 142 R-LISR):

 Se calcula el ISR como si ese ingreso fuera el único del año, para no castigar al trabajador con una tasa excesiva El SAT permite este segundo método si el pago es por separación y hay acuerdo con el trabajador

# 1.6. ¿Puedo recuperar el ISR retenido si me descontaron de más? Sí.

- Si el patrón usó un procedimiento más agresivo y te retuvo de más, puedes recuperarlo en tu declaración anual como saldo a favor
- Aplica solo si presentas tu declaración y el CFDI de nómina está bien timbrado.

# 1.7. ¿Qué debo revisar en mi CFDI de finiquito o liquidación?

- Que los conceptos estén correctamente clasificados: sueldos, separación, prima de antigüedad, etc.
- Que se indique claramente qué parte fue exenta y cuál gravada
- Que el RFC, CURP y percepciones coincidan con lo pagado

# 1.8. ¿Qué hacer si no entiendo el cálculo?

#### Puedes:

- Pedir una explicación por escrito a tu patrón o área de recursos humanos
- Consultar a un contador

# 2. Contexto Legal

- Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR): Artículos 93, 94, 96 y 97
- Reglamento de la LISR: Artículos 142 y 143
- Ley Federal del Trabajo (LFT): Artículos 47, 50, 76, 80, 87, 162